

Ministerio de

HIDROCARBUROS  
& ENERGÍA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**Mesa de Trabajo:**

**Medio Ambiente  
ELECTRICIDAD**

**Dirección General de Gestión Socio Ambiental  
DGGSA**

# ANTECEDENTE LEGALES

## LEYES Y REGLAMENTOS EN MATERIA AMBIENTAL

### LEY DE MEDIO AMBIENTE

En 1992 se aprueba la ley de Medio Ambiente mediante Ley N° 1333

En 1995 se aprueban los diferentes reglamentos de la Ley de Medio Ambiente:

- Reglamento General de Gestión Ambiental
- Reglamento de Prevención y Control Ambiental
- Reglamento en Materia de Contaminación Atmosférica
- Reglamento en Materia de Contaminación Hídrica
- Reglamento para Actividades con Sustancia Peligrosas
- Reglamento de Gestión de Residuos Sólidos

En el 2002 se publica las Modificaciones al Reglamento General de Gestión Ambiental y al Reglamento de Prevención y Control Ambiental mediante D.S. 26705

En el 2006 se publica las Complementaciones y Modificaciones a los Reglamentos Ambientales, en el D.S. N° 28592

### LEY 1604 LEY DE ELECTRICIDAD

## COMPETENCIAS CPE

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO	Artículo 30, parágrafo II, inciso 15	Las naciones y pueblos indígena originario campesinos tienen derecho: “A ser consultados mediante procedimientos apropiados, y en particular a través de sus instituciones, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles”.	Participación y consulta Monitoreo socioambiental
	Artículo 342	Es deber del Estado y de la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente.	Gestión ambiental
	Artículo 343	La población tiene derecho a la participación en la gestión ambiental, a ser consultado e informado previamente sobre decisiones que pudieran afectar a la calidad del medio ambiente	Consulta publica

# COMPETENCIAS CPE

<b>CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO</b>	<b>Artículo 345</b>	<p>Las políticas de gestión ambiental se basarán en:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La planificación y gestión participativas, con control social.</li> <li>2. La aplicación de los sistemas de evaluación de impacto ambiental y el control de calidad ambiental, sin excepción y de manera transversal a toda actividad de producción de bienes y servicios que use, transforme o afecte a los recursos naturales y al medio ambiente.</li> <li>3. La responsabilidad por ejecución de toda actividad que produzca daños medioambientales y su sanción civil, penal y administrativa por incumplimiento de las normas de protección del medio ambiente</li> </ol>	Planificación ambiental
	<b>Artículo 346</b>	<p>El patrimonio natural es de interés público y de carácter estratégico para el desarrollo sustentable del país. Su conservación y aprovechamiento para beneficio de la población será responsabilidad y atribución exclusiva del Estado, y no comprometerá la soberanía sobre los recursos naturales. La ley establecerá los principios y disposiciones para su gestión.</p>	Desarrollo

# COMPETENCIAS CPE

<b>CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO</b>	<b>Artículo 347</b>	<p>I. El Estado y la sociedad promoverán la mitigación de los efectos nocivos al medio ambiente, y de los pasivos ambientales que afectan al país. Se declara la responsabilidad por los daños ambientales históricos y la imprescriptibilidad de los delitos ambientales.</p> <p>II. Quienes realicen actividades de impacto sobre el medio ambiente deberán, en todas las etapas de la producción, evitar, minimizar, mitigar, remediar, reparar y resarcir los daños que se ocasionen al medio ambiente y a la salud de las personas, y establecerán las medidas de seguridad necesarias para neutralizar los efectos posibles de los pasivos ambientales.</p>	Control y seguimiento
	<b>Artículo 378</b>	Las diferentes formas de energía y sus fuentes constituyen un recurso estratégico, su acceso es un derecho fundamental y esencial para el desarrollo integral y social del país, y se regirá por los principios de eficiencia, continuidad, adaptabilidad y preservación del medio ambiente	Gestión ambiental

# COMPETENCIAS DE LA CPE

COMPETENCIAS	PRIVATIVAS	EXCLUSIVAS			COMPAR-TIDAS	CONCU-RRENTES
		Estado central	Departa-mento	Municipio		
<b>MANDATOS</b>	Control y administración EP	Recursos hídricos Política de G,P,C,T y D de energía en el SI EP del nivel central	Proyectos de G y T de energía en los SA Proyectos de electrificación rural Fuentes alternativas y renovables de energía de alcance departamental	Fuentes alternativas y renovables de energía de alcance municipal. Servicio de alumbrado público de su jurisdicción	Electrificación urbana	Promoción y administración de proyectos hidráulicos y energéticos
<b>Autonomías indígena originario campesinas</b>		Electrificación en sistemas aislados en su jurisdicción				Sistemas de energía en el marco de la política de Estado

G= Generación, P=Producción, C=Control, T=Transmisión, y D=Distribución,  
SI = Sistema Interconectado, SA= Sistema Aislado

# FORTALEZAS Y OPORTUNIDADES

FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
<ul style="list-style-type: none"><li>• Buen grado de coordinación con instancias interministeriales (AE, VMEEA)</li><li>• Se cuenta con un proceso simplificado para la categorización de proyectos (DS 27173)</li><li>• Coordinación con las empresas del estado (ENDE)</li><li>• Se cuenta con un equipo para atender la temática ambiental en el sector eléctrico</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Base para la elaboración de un marco normativo ambiental para el sector eléctrico</li><li>• Elaboración de nuevas leyes en el marco de la CPE (Ley de Electricidad, Ley de Medio Ambiente, Ley de Hidrocarburos)</li><li>• La nueva normativa ambiental estará en concordancia a lo establecido en la CPE</li><li>• Principales proyectos de desarrollo energético se promueven en este periodo, debiendo presentar documentos ambientales para la evaluación ambiental correspondiente</li><li>• Fortalecer la gestión del sector ambiental eléctrico.</li></ul>

# DEBILIDADES Y AMENAZAS

DEBILIDADES	AMENAZAS
<ul style="list-style-type: none"><li>• Deficiencia en la realización de actividades de seguimiento y control del sector eléctrico. .</li><li>• El sector ambiental electricidad no cuenta con un adecuado manejo de archivo.</li><li>• Falta de normativa ambiental específica que regule las acciones del sector.</li><li>• No existe coordinación con organizaciones sociales (consulta y participación)</li><li>• Por la reciente creación del área ambiental eléctrica no se tiene la planificación anual correspondiente</li><li>• Falta de espacio físico</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cambio de dependencia a nivel ministerial (interrupción del normal desarrollo de actividades)</li><li>• Conflictos sociales en la elaboración de los procesos de consulta y participación (sectores con intereses particulares)</li><li>• Accidentes y Contingencias en alguna AOP del sector eléctrico</li></ul>

**PROPUESTA  
PROYECTO DE LEY DE  
ELECTRICIDAD**

## **Atribuciones Ambientales del Ministerio de Hidrocarburos y Energía**

- El Ministerio cabeza del sector eléctrico tiene atribuciones de Organismo Sectorial Competente, en coordinación con el Ministerio cabeza del sector ambiental como Autoridad Ambiental Competente en el marco de las políticas y planes ambientales participaran en la gestión ambiental y socio ambiental del sector electricidad

## Principios Gestión

- **Principio de Conservación del medio ambiente:**  
El desarrollo de la industria eléctrica seguirán una serie de acciones y procesos que aseguren la protección y conservación del medio ambiente, minimizando los impactos ambientales negativos
- **Principio de Responsabilidad socio ambiental:**  
Se refiere a la participación de los ciudadanos, las naciones y pueblos indígena originario campesinos en el proceso de identificación de los impactos ambientales.

## Gestión ambiental

- La gestión ambiental en el sector eléctrico es un conjunto de acciones y procesos para la protección y conservación del medio ambiente desde el inicio hasta la conclusión de una actividad de generación, transmisión, distribución de energía eléctrica y electrificación rural, de origen hidroeléctrico, termoeléctrico, geotérmico, biomasa, alternativo o nuclear. La generación de energía eléctrica en plantas nucleares estará sujeta a disposiciones legales específicas.
- El desarrollo de la cadena productiva energética estará sujeta a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, Convenios Internacionales Ambientales ratificados por el Estado, Ley Ambiental, Forestal, y una reglamentación ambiental sectorial específica RASE.

# RASE

INSTANCIAS AMBIENTALES	
PREFECTURAS	<p>Titular de una AOP debe mandar los documentos ambientales al OSC, el cuál derivará los documentos que correspondan, mediante informe técnico a las instancias ambientales de las prefecturas</p>
	<p>En caso de ser CD4 y que la misma prefectura no sea promotor del proyecto, la prefectura en el marco del D.S. 27173 debe revisar y evaluar estos formularios y otorgar el Certificado de Dispensación 4.</p>
	<p>En caso de ser proyectos promovidos por la prefectura los documentos ambientales deben presentarse a la OSC quien derivará los documentos a la AACN</p>
	<p>Revisarán proyectos de hidroeléctricas y termoeléctricas que no se encuentran conectados a la red principal y Proyectos de energías renovables (hidroeléctricos, termoeléctricos, fotovoltaicos, eólicos, de biomasa, etc.) incluidos en el ámbito departamental</p>

# RASE

INSTANCIAS AMBIENTALES	
Gobiernos Municipales	En conformidad con el Artículo 10 del Reglamento de Prevención y Control Ambiental, revisarán y evaluarán las FA, MA, EEIA de las actividades, obras y proyectos de alumbrado público
	En caso de ser ellos promotores de alumbrado público, la prefectura será la AACD, quien revisará los documentos ambientales
	Los plazos de revisión y evaluación ambiental de los gobiernos municipales y de la AAC departamental, serán similares a los señalados para la AAC nacional
	En base a sus principales atribuciones y funciones coordinarán con las empresas, instituciones y Titulares para la recolección, limpieza, transporte, almacenamiento temporal y disposición final de los residuos generados en el sector eléctrico

## Gestión Socio ambiental

- La gestión socio ambiental se refiere a la participación de los ciudadanos, las naciones y pueblos indígena originario campesinos en el proceso de identificación de sus requerimientos ambientales en cuanto a preservación, conservación y desarrollo sustentable de sus recursos naturales, de la mitigación de impactos ambientales y del beneficio social que el sector eléctrico pueda generar. En este sentido, las empresas deben privilegiar la participación de la población local en el desarrollo de las actividades, obras o proyecto

## GESTIÓN SOCIOAMBIENTAL

Componentes	Descripción
<b>CONSULTA</b>	<p><b>CONSULTA PÚBLICA:</b> Consiste en el proceso de difusión, comunicación, deliberación ciudadana en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto</p>
	<p><b>CONSULTA Y PARTICIPACIÓN:</b> Es un proceso realizado por el Estado, previo a la obtención de la Licencia Ambiental de Actividades, obras o proyectos energéticos, en territorio de las Naciones y pueblo originario campesino, para determinar la afectación de los impactos socioambientales y con la finalidad de llegar a acuerdos</p>
<b>MONITOREO SOCIO AMBIENTAL</b>	<p>Es el mecanismo por el cual las naciones y pueblos indígena originario campesinos pueden proponer, evaluar y supervisar la gestión ambiental de las actividades, obras o proyectos del sector electricidad dentro su territorio</p>

# Consulta Pública

- La Consulta Pública es de carácter obligatorio durante el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, se aplica en el área de influencia donde se pretende desarrollar actividades, obras o proyectos del sector de Electricidad, con la participación ciudadana involucrada
- **Participación:**
  - La población que participa en la Consulta Pública son las autoridades municipales, autoridades de organizaciones territoriales, propietarios afectados y otras organizaciones.
  - La coordinación del proceso de Consulta Pública se realizará de forma coordinada con las autoridades municipales y otras autoridades locales representativas.
  - El gobierno municipal y las autoridades locales representativas tendrán la obligación de comunicar y convocar la decisión sobre la Consulta a todos los directamente afectados.

## El Procedimiento de la consulta pública (I):

- ENDE o la empresa responsable de la AOP identificará las poblaciones afectadas dentro del área de influencia del mismo y hará conocer oficialmente a las autoridades municipales y a las autoridades representativas en el ámbito local, la decisión de realizar un programa, actividad, obra o proyecto eléctrico.
- ENDE o la empresa responsable de la actividad obra o proyecto convocará de inmediato a una reunión de coordinación y planificación por intermedio de los Gobiernos Municipales y autoridades locales representativas para el desarrollo de la Consulta Pública.
- ENDE o la empresa responsable de la actividad obra o proyecto, convocará al Ministerio del sector ambiental para su participación los que desarrollaran la Consulta Pública en un plazo perentorio. Durante este período las autoridades y población local interesada darán a conocer sus sugerencias, complementaciones y recomendaciones.

## El Procedimiento de la Consulta Pública (II):

- El cierre de la Consulta Pública se realizará con la suscripción de un Acta con las personas naturales y/o jurídicas, donde se consideren los resultados, derechos y obligaciones de las partes.
- Los resultados de la Consulta Pública se incorporarán al documento final del EEIAE, según corresponda.

## Consulta y Participación

- La consulta y participación para la realización de proyectos eléctricos de categoría I, en territorios indígena originarios y campesinos será convocada por el Estado Plurinacional de Bolivia, bajo los principios de buena fe, veracidad, transparencia, información y oportunidad, respetando las normas y procedimientos propios de cada pueblo.
- El proceso de Consulta y Participación se realizará con las autoridades legítimamente elegidas de los Pueblos Indígenas Originarios Campesinos, desde el nivel comunitario hasta los ámbitos supracomunales, respetando su territorialidad, sus usos y costumbres.

- **Pasos de la Consulta:**

La consulta y participación consiste en la realización de los siguientes pasos:

- El Ministerio del sector ambiental convoca a las naciones y pueblos indígena originario campesinos adjuntando el documento de información pública de la actividad obra o proyecto.
- Realización de una reunión preliminar
- Planificación de la Consulta
- Ejecución de la Consulta
- Suscripción de Convenio de Validación de Acuerdos.

En caso de no lograrse en el proceso de Consulta y Participación una decisión positiva, el Estado promoverá procesos de conciliación en el marco del mejor interés nacional

- **Responsables de la Consulta y Participación:**

Son responsables de la Consulta y Participación las siguientes entidades:

- La actividad preparatoria será realizada por el Ministerio del sector ambiental, con la participación de ENDE, o de las empresas eléctricas que correspondan.
  - La realización del Documento de Información Pública y posteriormente del EEIA estará a cargo de ENDE de manera directa o de las empresas eléctricas que correspondan.
  - La Consulta y Participación estará a cargo del Ministerio del sector ambiental.
  - La Suscripción del Convenio de Validación de Acuerdos estará a cargo del Ministerio del sector ambiental.
- El contenido, la formulación y los procedimientos de aprobación serán establecidos en la normativa ambiental específica del sector

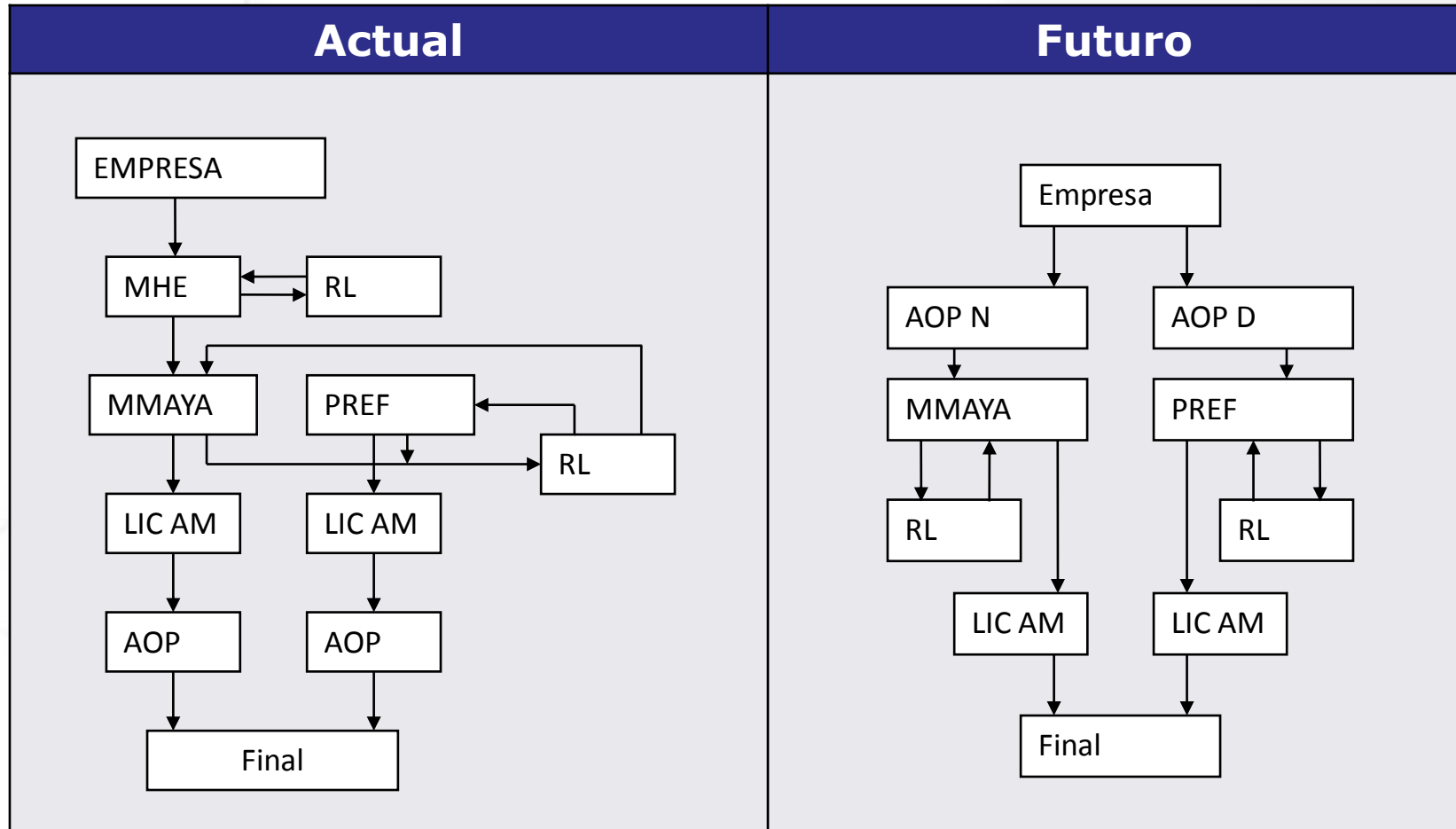
# Organización Ambiental del Sector Electricidad

DETALLE	AHORA	NUEVO MODELO
<b>PREVENCION</b>	El MHE es responsable de la prevención ambiental del Sector a través de la revisión de IRAPs	El MMAyA es responsable de la Prevención ambiental y socio ambiental.
<b>SEGUIMIENTO Y CONTROL</b>	El MMAyA es responsable de la inspecciones. El MHE revisa informes de seguimiento y control ambiental del Sector. Seguimiento y control subjetivo	El MHE con los gobiernos departamentales son responsable del seguimiento y Control de IMOAS e inspecciones Equipo técnico altamente tecnificado. Uso de indicadores para la evaluación ambiental
<b>CONSULTA Y PARTICIPACION</b>	No se realiza la consulta y participación en el sector eléctrico	El MMAyA es responsable de la ejecución de la C y P, de proyectos de gran magnitud. El DIP es la información preliminar sobre el Proyecto. ENDE, contrata la consultora para la elaboración del EEIA – AI

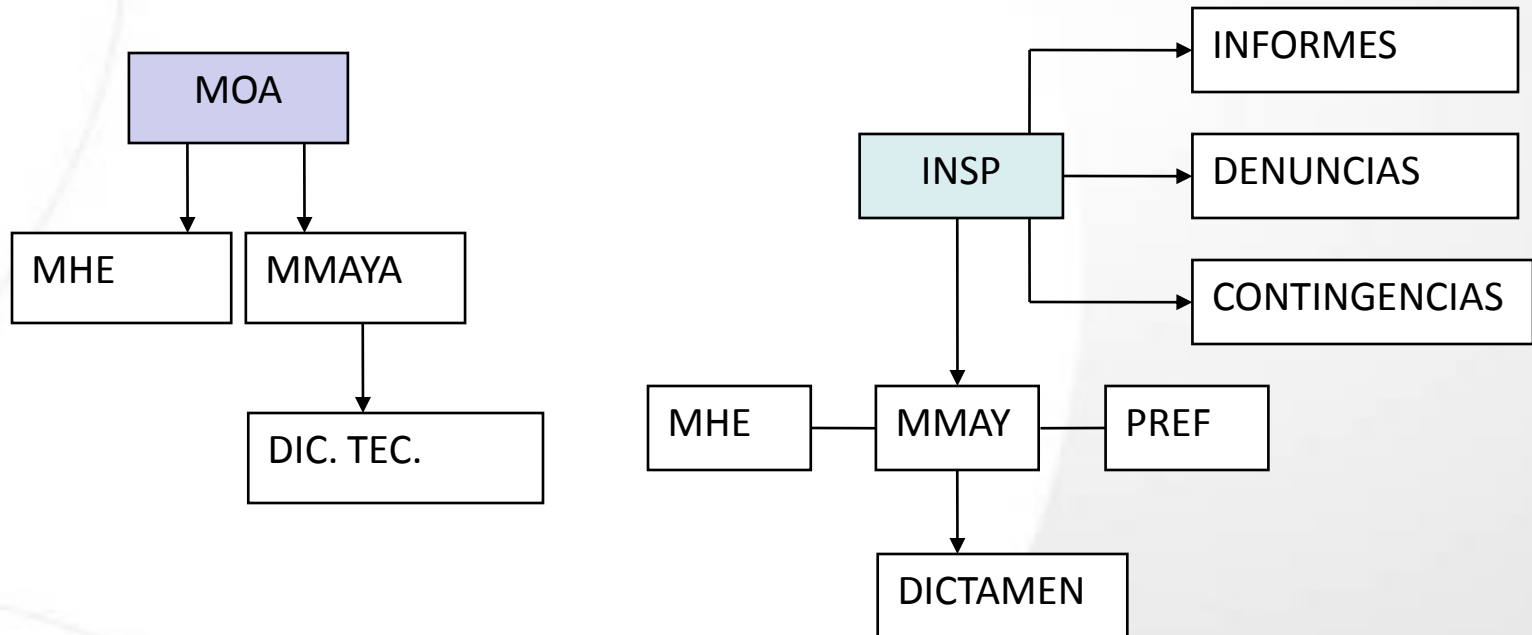
# Organización Ambiental del Sector Electricidad

DETALLE	AHORA	NUEVO MODELO
<b>PASIVOS AMBIENTALES</b>	No existe la identificación de Pasivos ambientales en el sector	Implementar un mecanismo ágil institucional y procedimental, para identificar y remediar PA .
<b>EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA</b>	ESTA PENDIENTE PARA LAGUNA COLORADA	EAE como instrumento de planificación, no vinculante
<b>SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL</b>	Sistema de Información Ambiental insipiente. Ausencia de Base de datos ambientales del sector	Unidad de SIG fortalecida. Integrada al sistema de planificación del MHE . Incorporación de la información ambiental de sector eléctrico en línea.

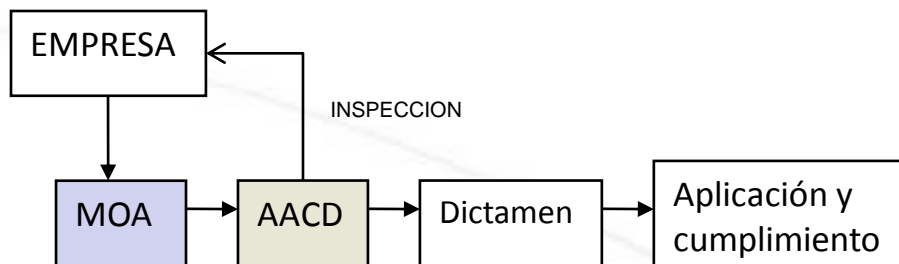
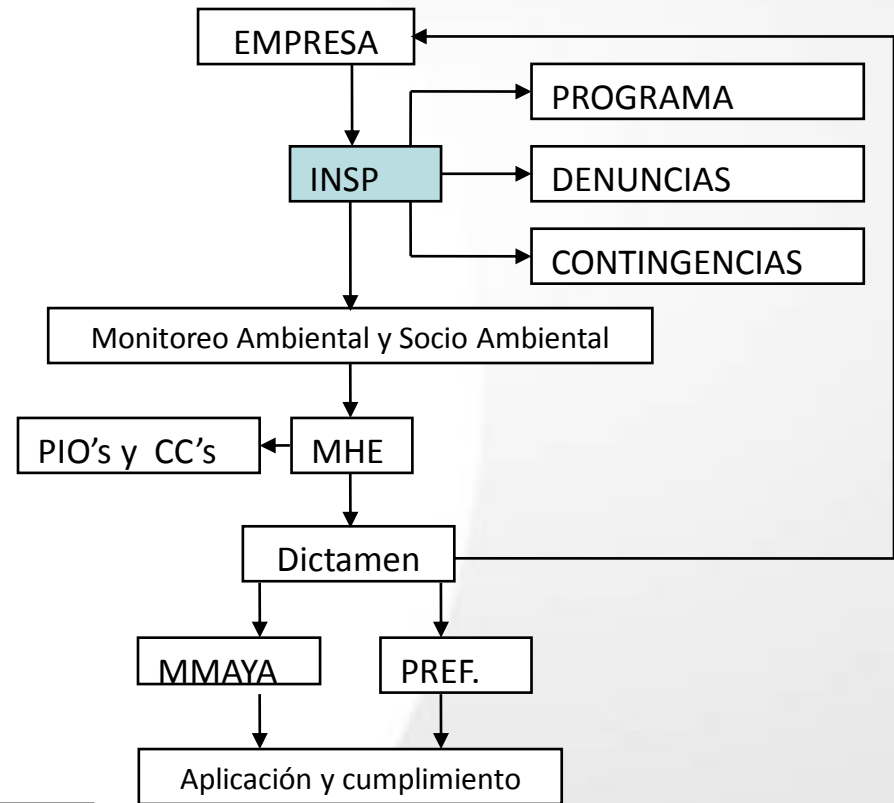
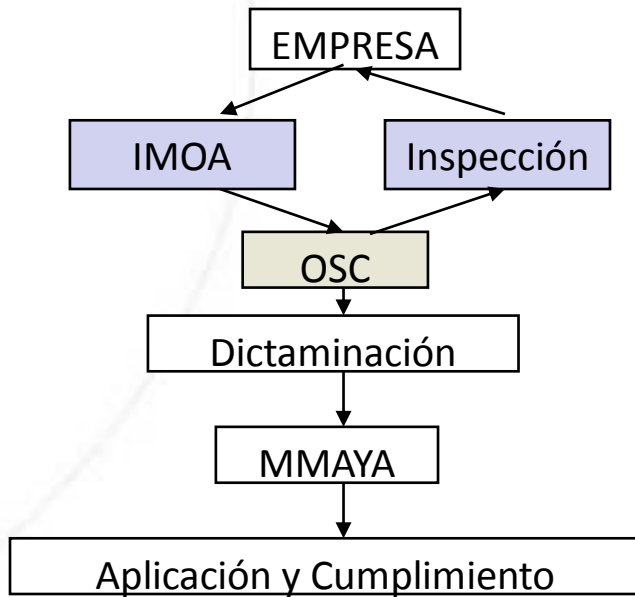
# Procedimientos de Prevención

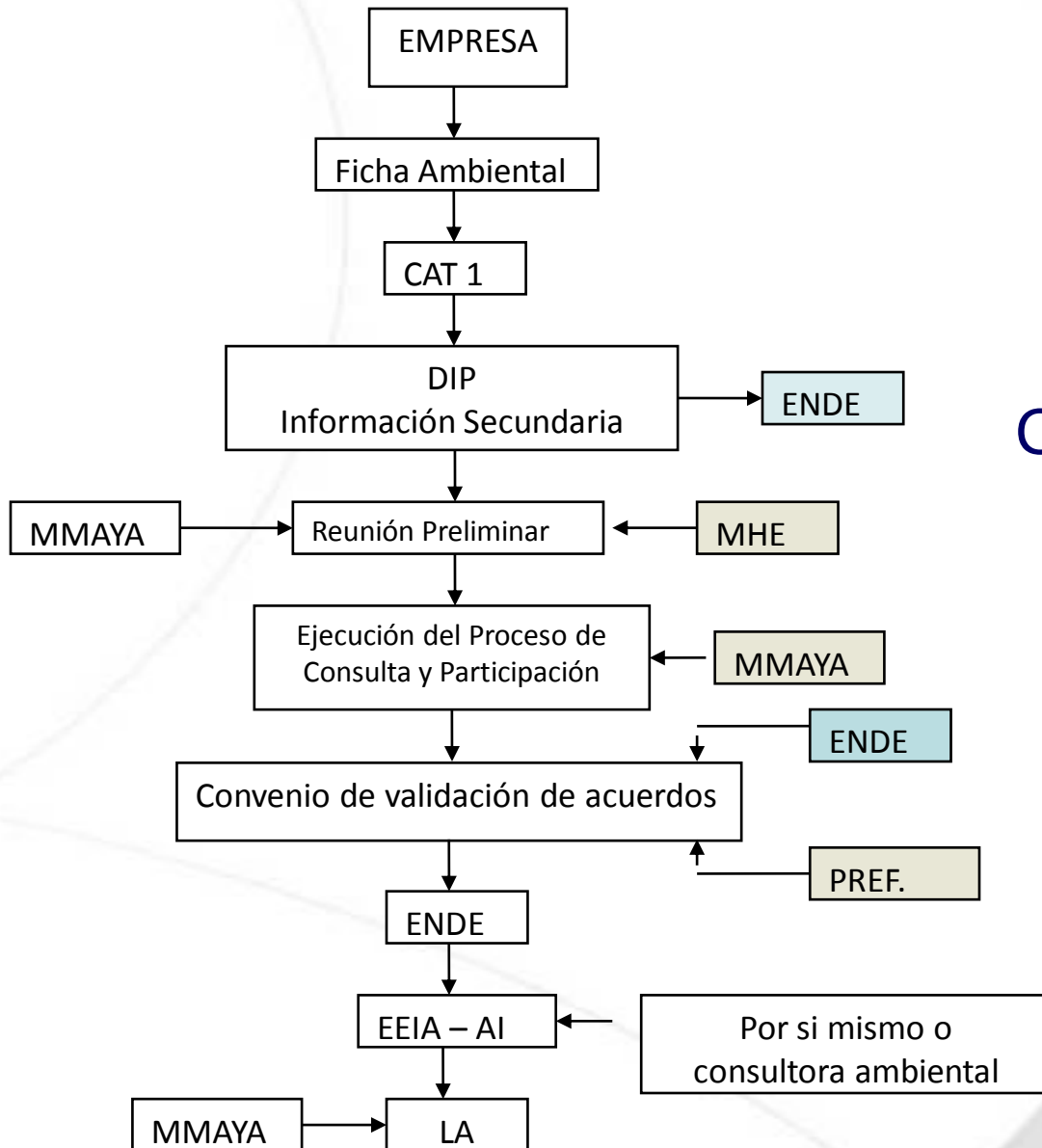


## Procedimientos de Seguimiento y Control Actual



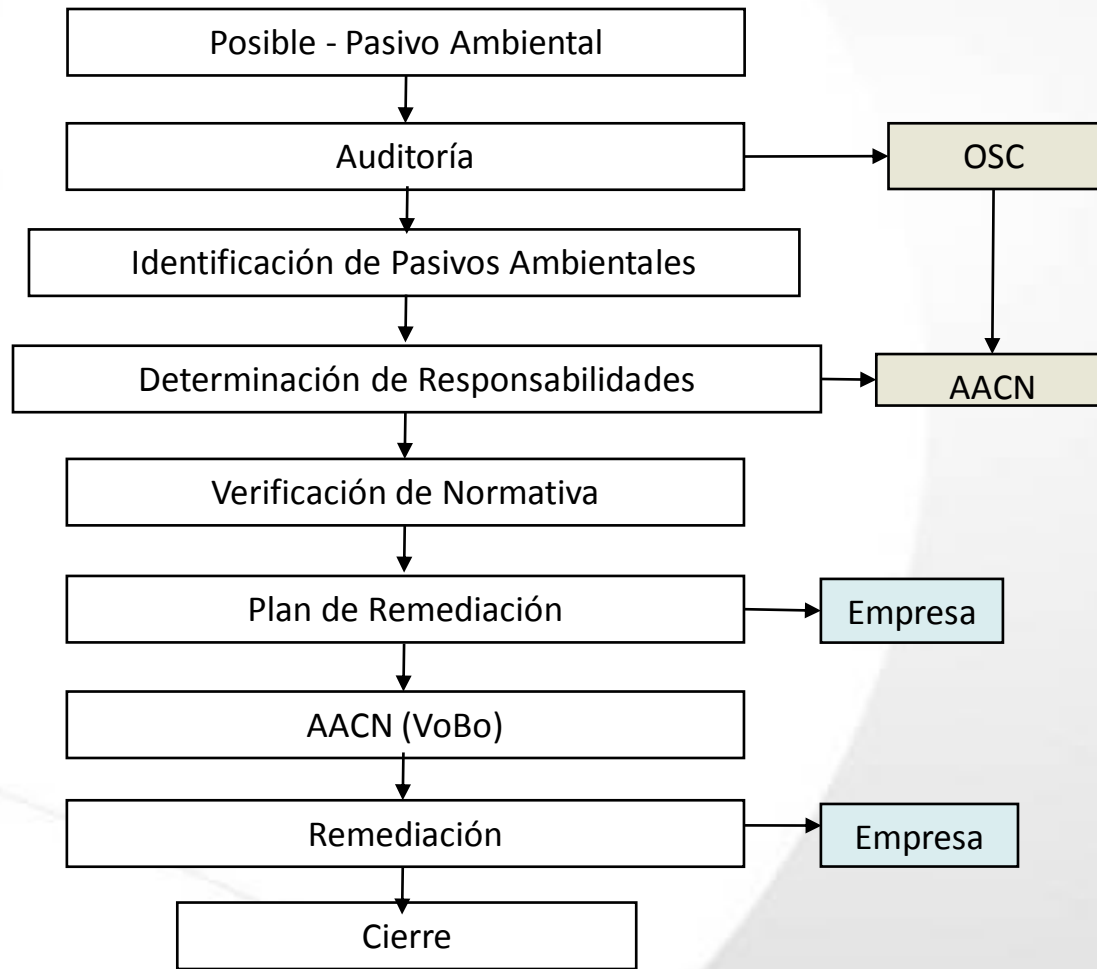
# Procedimientos de Seguimiento y Control Futuro





## Consulta y Participación (proyectos de gran magnitud) Futuro

# Procedimientos de Pasivos Ambientales Futuro



# PROPUESTAS PARA ANTEPROYECTO

TEMA	PROPUESTAS
<p>GESTIÓN AMBIENTAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Incluir un capítulo en la Ley de una política Nacional y una estrategia integral con respecto a los proyectos de gran magnitud que promuevan la integración energética con Países vecinos ejm. ejm. Jirau, San Antonio, Cachuela Esperanza. (elaboración de Tratados y/o Acuerdos internacionales entre Estados)</li> <li>•En el marco de las políticas de cambio climático, dar facilidades para licenciamiento ambiental a proyectos de energías alternativas, ejm. Micro centrales hidroeléctricas, solares, eólicas, etc.</li> <li>•Introducir la investigación científica en remediación y Medio Ambiente ejm. COP's (Compuestos orgánicos persistentes)</li> <li>•Incluir en la Ley de electricidad la utilización de la mejor tecnología disponible en la parte de mitigar los impactos ambientales</li> </ul>
<p>ATRIBUCIONES PREFECTURAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Definir las facultades y Atribuciones administrativas ambientales de las Autoridades prefecturales.</li> <li>•En caso de que las prefecturas promuevan proyectos será la AACN quien emita la licencia ambiental y realice el seguimiento y control ambiental .</li> <li>•Capacitación, Fortalecimiento y coordinación Institucional del Ministerio de Hidrocarburos a las Prefecturas</li> </ul>

# PROPUESTAS PARA ANTEPROYECTO

TEMA	PROPUESTAS
<b>ATRIBUCIONES GOBIERNOS MUNICIPALES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Que se otorgue calidad de Autoridad Ambiental Competente a los Gobiernos Municipales dentro del marco de las Autonomías Municipales</li> <li>* Que los gobiernos municipales puedan coordinar con las prefecturas en las actividades de seguimiento y control de las AOP's en el sector eléctrico</li> <li>* Capacitación, Fortalecimiento y coordinación Institucional del Ministerio de Hidrocarburos con los Municipios</li> </ul>
<b>PREVENCIÓN</b>	<p>Las AACD puedan realizar la revisión de los documentos ambientales de AOP's de carácter departamental o local.</p>
<b>SEGUIMIENTO Y CONTROL</b>	<p>Que las AACD de las prefecturas (gobierno autónomo) cuenten con atribuciones para emitir sanciones</p>
<b>CONSULTA PÚBLICA</b>	<p>Reglamentación de la Consulta Pública</p>
<b>CONSULTA Y PARTICIPACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Que la Consulta y Participación demuestre que los habitantes consultados, no tengan derecho a vetar actividades obras y proyectos.</li> <li>•Realizar un reglamento para la compensación y fondos derivados de la consulta y participación y los fondos de monitoreo socioambiental</li> <li>•Plasmar en el reglamento de Consulta y Participación el carácter propositivo de la misma.</li> <li>•Realizar la consulta y participación por programa de desarrollo</li> <li>•Capacitación para los municipios y las PIO's y CC's en el Área específica de Hidrocarburos que impliquen actividades de consulta y participación</li> </ul>